

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL74
PFR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 03 DE MAYO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

Santiago, 30-05-2016

EXENTO N° E-223

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-102 de 15 de Marzo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-102 de 15 de Marzo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI.

Que con fecha 03 de Mayo de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don Higinio Alfonso Espergue Córdova, en representación de la CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI, suscribieron bajo el Repertorio N° 4272-16 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a lo dispuesto a la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL -
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y CORPORACION PARQUE POR
LA PAZ VILLA GRIMALDI otorgado el 03 de Mayo de 2016 reproducido en
las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 4272 - 2016.-

Santiago, 20 de Mayo de 2016.-



A Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456800078.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456800078.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456800078.-

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono. 9254500

e-mail. notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N° 4272-16

2

3

4

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

5

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

6

Y

7

CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI

8

9

10 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí,

Handwritten initials 'Ch'.

11 OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago, con oficio en

12 calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,

13 comparecen. don FELIPE ANTONIO MORALES MENESES, chileno, soltero,

14 abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos

15 cuarenta mil seiscientos diez guión tres, en su calidad de Secretario Regional

16 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según consta de

17 Decreto Supremo Número ciento quince del tres de Diciembre del año dos mil

18 quince, en representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES

19 NACIONALES, en adelante e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol

20 único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión

21 ocho, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo

22 O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna de Santiago,

23 Región Metropolitana, por una parte y; por la otra, don HIGINIO ALFONSO

24 ESPERGUE CORDOVA, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de

25 identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos

26 setenta y ocho guión siete, en representación, según se acreditará, de la

27 CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI, Rol único

28 Tributario número setenta y tres millones doscientos noventa y seis mil

29 seiscientos guión cinco, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro,

30 ambos domiciliados en Avenida José Arrieta número ocho mil cuatrocientos



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456800078 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 uno, comuna de Peñalolén, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en
2 adelante la "Concesionaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes se
3 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar
4 el presente contrato de concesión gratuita. **PRIMERO. DE LOS**
5 **ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número
6 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus
7 modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
8 para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. b) Mediante
9 Decreto Exento número E guión ciento uno, de fecha quince de marzo de dos
10 mil dieciséis, publicado en extracto en el Diario Oficial el día veintiocho de
11 marzo del año dos mil dieciséis, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la
12 **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, Rol único
13 Tributario número setenta y tres millones doscientos noventa y seis mil
14 seiscientos guión cinco la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en
15 Avenida José Arrieta número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, Locales
16 A,B,C y D, del Conjunto Habitacional Santa Elisa, comuna de Peñalolén,
17 provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de
18 Impuestos Internos con el número nueve mil cinco guión trescientos treinta y
19 seis; inscrito a nombre del Fisco a fojas trece mil quinientos cuatro Número
20 veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del
21 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil
22 ocho; singularizado en el Plano Número trece mil ciento veintidós guión mil
23 dieciséis guión C.U.; con una superficie aproximada de doscientos veinte
24 metros cuadrados; con los siguientes deslindes particulares, según el referido
25 plano. NORTE. Calle José Arrieta en nueve coma treinta metros; ESTE.
26 Pasaje Peatonal en tres parcialidades de veintiuno coma veinticinco metros,
27 uno coma veinte metros y tres coma cero cero metros. SUR. Lote siete hoy
28 otros propietarios en ocho coma cuarenta y cinco metros. OESTE. Parque por
29 la Paz Villa Grimaldi, hoy Fisco de Chile en tres parcialidades de doce coma
30 cuarenta metros, cero coma treinta metros y diez coma ochenta y cinco



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono. 9254500
e-mail. notariapereira@tie.cl



1 metros. De acuerdo a su título el inmueble fiscal ubicado en calle José Arrieta
2 número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, Locales A guión B guion C y
3 D, corresponden al Lote cuarenta y tres del conjunto Habitacional Santa Elisa,
4 comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, que deslinda. Norte, en nueve
5 coma treinta metros con calle José Arrieta; Sur, en ocho metros con Lote
6 siete; Oriente, en veinticuatro metros con área verde y con pasaje sin nombre
7 de por medio; y Poniente, en veinticuatro metros, con don Luis Arrieta Cañas.

8 c) Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de que el inmueble sea
9 destinado al "Centro de Visitantes" y para la implementación de una "Sala de
10 Interpretación del Museo Villa Grimaldi", de conformidad a sus estatutos y
11 según proyecto presentado. La **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ**

12 **VILLA GRIMALDI**, se obliga a dar uso permanente al inmueble fiscal y
13 efectuar las inversiones de infraestructura que el proyecto requiera, a fin de
14 cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de "Postulación a inmueble
15 Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", junto al Proyecto de la
16 **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, presentado por
17 la entidad postulante deberá protocolizarse conjuntamente con la escritura
18 pública de concesión. Lo anterior, en los términos y condiciones expuesto en
19 el Decreto Exento número E guión ciento dos de fecha quince de marzo del
20 año dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente
21 contrato de concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el
22 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos
23 setenta y siete, y la legislación aplicable. **SEGUNDO. DEFINICIONES.** Las
24 siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se
25 indica. a) **Año Contractual.** Es el período de un año cronológico que se
26 cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante
27 la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. b)
28 **Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales.** Son los inmuebles de
29 propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y
30 que el MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. c) **Concesión.** Es



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 el derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que
2 desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato,
3 de acuerdo a lo que en él se estipula. **d) Contrato de Concesión o Contrato.**
4 Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el
5 Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el
6 mismo contiene, Decreto Exento número E guión ciento dos de fecha quince
7 de marzo del año dos mil dieciséis, Decreto Ley número mil novecientos
8 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a
9 esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
10 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **e)**
11 **Inversiones Obligatorias.** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio
12 concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto,
13 corresponden a las actividades u obras de infraestructura general, producción,
14 habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga efectuar por este
15 contrato. **f) Proyecto.** Es la descripción, en sus aspectos técnicos,
16 económicos u otros. De las obras, habilitación, equipamiento, actividades y
17 servicios que el concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla
18 de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se
19 adjunta como anexo I del presente Contrato y que para todos los efectos a
20 que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente contrato.
21 **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento,
22 el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES otorga en concesión gratuita a la
23 **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, rol único
24 tributario número setenta y tres millones doscientos noventa y seis mil
25 seiscientos guión cinco, persona jurídica del giro de su denominación, y para
26 quien acepta su representante legal, don **HIGINIO ALFONSO ESPERGUE**
27 **CORDOVA** ya individualizado, el inmueble fiscal que se individualiza como
28 Área de Concesión, correspondiente al inmueble fiscal ubicado en Avenida
29 José Arrieta número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, Locales A,B,C y
30 D, del Conjunto Habitacional Santa Elisa, comuna de Peñalolén, provincia de



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 12345680078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono. 9254500
e-mail. notariapereira@tie.cl



1 Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
2 con el número nueve mil cinco guión trescientos treinta y seis; inscrito a
3 nombre del Fisco a fojas trece mil quinientos cuatro Número veintiún mil
4 cuatrocientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de
5 Bienes raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil ocho; singularizado
6 en el Plano Número trece mil ciento veintidós guión mil dieciséis guión C.U.;
7 con una superficie aproximada de doscientos veinte metros cuadrados; con
8 los siguientes deslindes particulares, según el referido plano. NORTE. Calle
9 José Arrieta en nueve coma treinta metros; ESTE. Pasaje Peatonal en tres
10 parcialidades de veintiuno coma veinticinco metros, uno coma veinte metros y
11 tres coma cero cero metros. SUR. Lote siete hoy otros propietarios en ocho
12 coma cuarenta y cinco metros. OESTE. Parque por la Paz Villa Grimaldi, hoy
13 Fisco de Chile en tres parcialidades de doce coma cuarenta metros, cero
14 coma treinta metros y diez coma ochenta y cinco metros. De acuerdo a su
15 título el inmueble fiscal ubicado en calle José Arrieta número ocho mil
16 cuatrocientos cincuenta y tres, Locales A guión B guion C y D, corresponden
17 al Lote cuarenta y tres del conjunto Habitacional Santa Elisa, comuna de
18 Peñalolén, Región Metropolitana, que deslinda. Norte, en nueve coma treinta
19 metros con calle José Arrieta; Sur, en ocho metros con Lote siete; Oriente, en
20 veinticuatro metros con área verde y con pasaje sin nombre de por medió; y
21 Poniente, en veinticuatro metros, con don Luis Arrieta Cañas **CUARTO.**
22 **OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La Concesionaria se obliga a destinar el
23 inmueble al "Centro de Visitantes" y para la implementación de una "Sala de
24 Interpretación del Museo Villa Grimaldi". El formulario de "Postulación a
25 inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", junto al
26 Proyecto de la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI,**
27 presentado por la entidad postulante se protocoliza conjuntamente con la
28 escritura pública de concesión. **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El
29 plazo para materializar el proyecto y ejecutar las obras es de **cincuenta años,**
30 contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 gratuita. **SEXTO. ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se
2 concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se
3 encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos,
4 usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta
5 concesión, la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este
6 inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. **SÉPTIMO.**
7 **SUSCRIPCIÓN ESCRITURA.** Se deja constancia que la escritura de
8 concesión gratuita se suscribe por el Secretario Regional Ministerial de Bienes
9 Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco junto al
10 representante de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de **treinta días**
11 hábiles contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en
12 extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del
13 artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y
14 nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO.**
15 **PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA.** Se hace presente que
16 las condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el
17 presente contrato de concesión que se suscribe, el que se encuentra ajustado
18 a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley Número mil
19 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
20 modificaciones. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria
21 el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de
22 mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del
23 Título II de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la
24 concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar
25 cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma
26 concesión. **NOVENO. APROBACIÓN CONTRATO.** Suscrito el contrato de
27 concesión éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo
28 correspondiente. **DÉCIMO. OTRAS OBLIGACIONES DE LA**
29 **CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones contenidas en este Contrato,
30 en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono. 9254500
e-mail. notariapereira@tie.cl



1 siete y la legislación aplicable, el Concesionario se obliga a. a)
2 **MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.** La Concesionaria se obliga a poner
3 en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos
4 constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías,
5 debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la
6 modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. b)
7 **INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.** Una vez que se encuentre totalmente
8 tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la
9 beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de
10 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y
11 anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo
12 en la Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana,
13 dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados desde la fecha de la
14 notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación
15 será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
16 la Región Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil
17 siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente. c)
18 **NOTIFICAR AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DE MANERA**
19 **INMEDIATA, LO SIGUIENTE.** i) el comienzo de cualquier disputa o proceso
20 con cualquier autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii)
21 cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación
22 al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia
23 de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad
24 del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este
25 Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga
26 imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le
27 impone el presente Contrato de Concesión. d) **Emplear el inmueble**
28 **exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado,** y a pagar todos los
29 gastos que su uso ocasionare. e) **Mantener y preservar en buenas**
30 **condiciones el inmueble a su cargo,** debiendo efectuar oportunamente y a



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y
2 ejecución de obras que correspondan. **DÉCIMO PRIMERO.**
3 **RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**
4 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a)
5 Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación. La
6 Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para
7 ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato.
8 Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra
9 intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria será la única
10 responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el
11 cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad laboral de la
12 Concesionaria. Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria
13 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleadora con
14 todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones
15 contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
16 sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean
17 aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO SEGUNDO. DAÑOS A**
18 **TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para
19 evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente,
20 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades
21 fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y
22 explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo
23 de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al
24 personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad
25 inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad del
26 Concesionario. **DÉCIMO TERCERO. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA**
27 **EXPLORACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de Bienes
28 Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la
29 Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el
30 cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono. 9254500
e-mail. notariapereira@tie.cl



1 inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en
2 conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de
3 esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El
4 Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al
5 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin
6 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para
7 requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias
8 que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier
9 momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes
10 para verificar la veracidad de la información entregada. **DÉCIMO CUARTO.**
11 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales
12 establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil
13 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan
14 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión. a)
15 Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio,
16 existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso quinto
17 del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el
18 informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
19 Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos
20 señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner
21 término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para
22 el fin por el cual fue otorgado, señalado en la **cláusula cuarta de la presente**
23 **escritura** y en el numeral III del Decreto ciento dos de fecha quince de marzo
24 del año dos mil seis, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra
25 infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
26 novecientos setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la
27 Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el
28 Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún
29 hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto
30 o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la Concesionaria existentes
2 en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus
3 dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y
4 soportados por ésta. e) Pérdida de la personalidad jurídica de la
5 Concesionaria durante la vigencia del presente contrato. f) Incumplimiento
6 grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los
7 siguientes casos. i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para
8 el cual fue otorgada la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de
9 las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la **cláusula séptima y**
10 **décima letra b** del presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de
11 cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El
12 desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o
13 servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de
14 Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la
15 presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por
16 el Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número
17 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
18 modificaciones. **DÉCIMO QUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**
19 **FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los
20 terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o
21 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por
22 acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho
23 sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de
24 la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por
25 cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones,
26 explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a
27 los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine
28 en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y,
29 en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera
30 fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono. 9254500
e-mail. notariapereira@tie.cl



1 renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos
2 precedentemente indicados. **DÉCIMO SEXTO. SOLUCIÓN DE**
3 **CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con
4 motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que de
5 lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley
7 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y
8 sus modificaciones, el cual estará integrado por don **PATRICIO ALEJANDRO**
9 **FLORES RIVAS** como representante designado por el Ministerio de Bienes
10 Nacionales, y en su calidad de Jefe de la División Jurídica de éste, o a quien
11 el Ministerio de Bienes Nacionales designe para este efecto, por doña
12 **Marcela Paola Rivas Cerda** como representante designado por la
13 Concesionaria, y por don **DIEGO MUNITA LUCO**, miembro designado de
14 común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
15 expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en
16 este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún
17 respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá
18 en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que
19 éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de
20 común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal
21 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
22 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas
23 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen
24 en la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SÉPTIMO. OBTENCIÓN**
25 **DE PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no liberará a la
26 concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones
27 que, conforme a la legislación vigente sean necesarios, para el desarrollo de
28 la construcción. **DÉCIMO OCTAVO. SOLITUD DE PERMISOS.** Cuando las
29 leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que
30 recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799. Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se
2 requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones
3 necesarias para el cumplimiento del proyecto en el inmueble, aprobado por las
4 autoridades competentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta
5 de Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos
6 setenta y siete. **DÉCIMO NOVENO. CONSTANCIA.** Se deja constancia que
7 el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del
8 Decreto Exento número E guión ciento dos, del Ministerio de Bienes
9 Nacionales, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante
10 Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **VIGÉSIMO.**
11 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera
12 fuere la causa que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble
13 entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando
14 éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para
15 éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble
16 fiscal. **VIGÉSIMO PRIMERO.** La entidad concesionaria queda obligada a
17 mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo,
18 debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos de
19 reparación, conservación y ejecución de obras. Así también deberá cancelar
20 oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios
21 básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso
22 normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes
23 a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
24 Metropolitana, cada vez que sean exigidos. **VIGÉSIMO SEGUNDO. GASTOS**
25 **E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos
26 notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos
27 derivados de la celebración del presente contrato de concesión. **VIGÉSIMO**
28 **TERCERO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO.** Constituirá una
29 obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble
30 que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por lo tanto le pertenece a



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono. 9254500
e-mail. notariapereira@tie.cl



1 todos los chilenos y a todas las chilenas. Asimismo constituirá una obligación
2 de la concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes
3 Nacionales lo entrega gratuitamente en concesión a la **CORPORACIÓN**
4 **PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, para destinarlo al al "Centro de
5 Visitantes" y para la implementación de una "Sala de Interpretación del Museo
6 Villa Grimaldi" y señalar el número y fecha del Decreto que lo autoriza. Para
7 dar cumplimiento a las obligaciones la entidad beneficiaria deberá mantener a
8 su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con las
9 dimensiones, ubicación y demás características que serán indicadas mediante
10 resolución de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
11 Región Metropolitana, previa visita a terreno. **VIGÉSIMO CUARTO.**
12 **OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE LA CONCESIONARIA.** La
13 beneficiaria deberá entregar anualmente y durante todo periodo de la
14 concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por
15 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
16 Metropolitana y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes
17 Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **VIGÉSIMO**
18 **QUINTO. DECLARACIÓN ESENCIAL.** Don **HIGINIO ALFONSO**
19 **ESPERGUE CORDOVA**, en su calidad de representante de la Concesionaria
20 **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, declara
21 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes
22 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
23 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
24 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
25 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una
26 de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del
27 Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento
28 que si se comprobare falsedad de la información entregada por la
29 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las
30 responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 perjuicio de la extinción de la Concesión. **VIGÉSIMO SEXTO. DOCUMENTOS**
2 **INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman
3 parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes
4 documentos. **uno.** Decreto Exento número E guión ciento dos de fecha quince
5 de marzo del año dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales. **dos.**
6 Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL setenta y
7 cuatro y proyecto. **VIGÉSIMO SÉPTIMO. PODER.-** Se faculta al portador de
8 copia autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las
9 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros
10 pertinentes del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo,
11 las partes facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
12 la Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, en
13 representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación,
14 rectificación y/o complementación al presente contrato de compraventa, en
15 caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de
16 Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen
17 **modificar** términos de la esencia o naturaleza del contrato. **VIGESIMO**
18 **OCTAVO.** Se deja constancia que con esta fecha y bajo el mismo número de
19 Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias del Decreto Exento E guión
20 uno cero dos de uno cinco de marzo de dos mil dieciséis, Publicación Diario
21 oficial Formulario de Postulación y Proyecto de la Corporación, que se
22 entienden formar parte integrante de esta instrumento. **PERSONERÍAS.** La
23 personería de don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, para
24 comparecer en su calidad de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
25 BIENES NACIONALES y en representación del **FISCO DE CHILE-**
26 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta de Decreto Supremo
27 Número ciento quince de tres de diciembre del año dos mil quince el que no
28 se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. La
29 personería de don **HIGINIO ALFONSO ESPERGUE CORDOVA**, para
30 representar a la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 8
Fono. 9254500
e-mail. notariapereira@tie.cl



1 consta de Acta de Reunión de Directorio, reducida a escritura pública con
2 fecha dos cuatro de diciembre de dos mil quince, y Certificado de Directorio de
3 Persona Jurídica Sin Fines De Lucro, de fecha once de abril de dos mil
4 dieciséis, del Servicio de Registro Civil e Identificación, que no se insertan por
5 ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Para constancia y previa
6 lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número cua-
7 tro mil doscientos setenta y dos guión dieciséis. Di copia.

8 Doy fe *u*

9
10 *u*
11
12 **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**

13 p.p. **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

14
15
16 *J. Espiguel* 6.362.578-7

17 **HIGINIO ALFONSO ESPERGUE CORDOVA**

18 p.p. **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800078
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Pag: 16/75

fisco-villa grimaldi2
abb

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana de Santiago.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **04ef838b-6e5b-4769-8d38-60a08dc7350d**